



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 288 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 31 AGO 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 040 -2021-ORAF-ORH-REM de fecha de agosto 2021 y el reporte N° 070 - 2021-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 22 de abril 2021, sobre pago de la Compensación Vacacional a favor de doña **Elizabeth Nelcy Canto Payano**, ex trabajadora Contratado por Reemplazo y demás recaudos en un total de 10 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto la Compensación Vacacional conforme al numeral 4.1 del artículo 4° *"Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": señala, "esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*.

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas.

Que, de los antecedentes se advierte que la ex servidora Elizabeth Nelcy Canto Payano, laboro en la condición de contratada por Reemplazo ostentando el nivel remunerativo de ST "A", desde el 12 de febrero de 2020 al 28 de febrero 2021 según Resolución Gerencial General Regional N° 013-2020-GRJ/GGR y 012-2021-GRJ/GGR registrando asistencia a partir 12 de febrero hasta el 28 de febrero 2021, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 1 año con 16 días como tiempo de servicio prestados al estado.



O.R.H.
DOC. N° 05045294
EXP. 03235 308



Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 070-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, informa que al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones por el periodo 2021 por el lapso de 23 días, por el periodo 2022 por el lapso de 01 día.

Resol. Gerencial General Reg. N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
013-2020-GRJ/GGR, del 20 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2020	Nivel Remunerativo STA	Técnico 6 (secretaria)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 599.02 soles
012-2021-GRJ/GGR, del 015 de enero hasta 28 de febrero 2021.	Nivel remunerativo STA	Técnico 6 (secretaria)			

Que, por lo indicado tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado y como compensación vacacional de acuerdo al informe Técnico N° 040 -2021-ORAF/ORH/REM, del 25 de agosto 2021, le asiste el derecho a la compensación vacacional y vacaciones trucas 24 días, correspondiéndole la suma de S/. 479.22 Soles, liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

Del ciclo laboral acumulado como técnico 6 (secretaria) con nivel remunerativo STA: 1 año con 16 días.

Remuneración Total que percibió: s/. 599.02	
MUC=	s/. 574.93
BET =	s/. 24.09
Compensación Vacacional periodo 2021 (23) días	= 459.25
Vacaciones trucas periodo 2022 (01 días)	= 19.97
Total Monto por Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas a Reconocer es de	S/. 479.22
Carga Social	= 43.00

Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 -2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 479.22 soles a favor de la ex servidora Elizabeth Nelcy Canto Payano.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 479.22 soles
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 43.00 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
 SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NEv/llma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
 SECRETARIO GENERAL